

*“Democracia para siempre”.*  
*“40 años de libertad y vigencia de la Constitución Nacional Argentina”.*

---

**VISTO**

Que la ley de Regionalización de la Provincia de Córdoba N° 9206 en su artículo sexto dispone que, los Municipios y Comunas pueden adherir voluntariamente a la respectiva comunidad regional, correspondiente al ámbito territorial al que pertenecen;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el espíritu de formar parte de un Ente Intermunicipal de carácter asociativo, tal como una Comunidad Regional, forma parte de la tendencia del moderno constitucionalismo, que asegura la autonomía de los gobiernos locales, dentro de la cual se encuentra contemplada la conformación de entidades asociativas que nucleen a localidades con intereses y aspiraciones comunes, por ser partes de una determinada región.

Que ello fue receptado por la Constitución de la Provincia de Córdoba, y también por la legislación de nuestra Provincia, siendo efectivizado por la ley 9206 de regionalización, antes citada, donde contempla la conformación de las Comunidades Regionales y la libre participación en las mismas de las Municipalidades y Comunas de la región, en este caso de Calamuchita.

Que, del mismo modo, consideramos que la unión de los pueblos en la concreción de distintas gestiones desarrolladas conjuntamente por ante los gobiernos Provincial y/o Nacional, constituyen una estrategia fundamental para la consecución de distintos objetivos en el afán de fortalecer nuestros pueblos y el Departamento Calamuchita todo. También es la Comunidad el lugar adecuado para generar políticas regionales comunes y posibilitar una fructífera y activa relación de cooperación de los gobiernos locales de Calamuchita.

Que la participación en la citada Comunidad Regional de Calamuchita, conlleva la necesidad de realizar los aportes necesarios para el funcionamiento de la misma.

Que para la conformación y concreción de todo lo referenciado supra, es necesario contar con la anuencia de cada uno de los Concejos Deliberantes Municipales o de las respectivas resoluciones Comunes, para instrumentar todos los aspectos prácticos y legales necesarios para el correcto funcionamiento de la Comunidad Regional.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA**

*“Democracia para siempre”.*  
*“40 años de libertad y vigencia de la Constitución Nacional Argentina”.*

---

Artículo 1º: **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para realizar todos los trámites, el dictado de decretos y/o resoluciones que correspondan, para adherir a la Comunidad Regional de Calamuchita, en los términos de la ley 9206.

Artículo 2º: **EFFECTUESE** por parte de la Municipalidad de Villa General Belgrano, lo necesario para la conformación y adhesión a la Comunidad Regional de Calamuchita, dictando al efecto los instrumentos legales que correspondan, imputando los gastos a las partidas del Presupuesto de Gastos vigente, dentro de los términos y alcances de Ley de Regionalización de la Provincia de Córdoba 9206 con las formalidades estatuidas por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba, en caso de corresponder.

Artículo 3º: **AUTORÍZASE** al Señor Intendente Municipal a formar parte como autoridad en la Comunidad Regional de Calamuchita, si correspondiera, en base a las decisiones que la misma adopte, como así también a suscribir los instrumentos legales y realizar las gestiones necesarias para concretar la integración dispuesta en la presente ordenanza.

Artículo 4º: **DISPONESE** efectuar a favor de la Comunidad Regional de Calamuchita, a partir del momento de su constitución formal, un aporte mensual del (1%) uno por ciento del monto que en concepto de coparticipación impositiva provincial le corresponde al municipio de Villa General Belgrano, a los fines de destinarlo a gastos de funcionamiento del referenciado Ente.

Artículo 5º: **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE**, dese al Registro Municipal y Archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **veinte** días del mes de **diciembre** de **dos mil veintitrés (2023)**. -

**ORDENANZA N°: 2218/23.-**

**FOLIOS N°: 3099.-**

**S.V.V/L.M.-**